Pinchote, Santander, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Doctor
MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Secretario General y de Gobierno
Pinchote, Santander

- Referencia: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisora del contrato que a continuación se describe:

ACEPTACION DE OFERTA No	MC-026-2024
FECHA:	Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
CONTRATISTA:	ANGELA MARIA ARIAS DE SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 28190003
OBJETO:	"ADQUISICION DE COMPARENDERAS Y ANEXO DE LAS MISMAS, PARA DAR APLICACIÓN AL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 08 DE JUNIO DE 2023 EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL".
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.380.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio).
N DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24-09055 de 30-09-2024.

En ejercicio de tal designación deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Efectuar la supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre la debida ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la cuenta de cobro, los Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, y el respectivo pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales.

3. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.
4. Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
5. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
6. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, cualquier demora o incumplimiento.
7. Allegar inmediatamente (5 días hábiles siguientes) a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Contractual, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación.
8. Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA.
10. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE.
11. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
12. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad.
13. Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad y dentro del término oportuno.
14. Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003.
16. Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde de Pinchote

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En el municipio de Pinchote, Santander, a los treinta (31) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se notifica personalmente al doctor **MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON** Secretario General y de Gobierno**,** la designación como supervisor de la **CARTA DE ACEPTACIÓN - CONTRATO DE COMPRAVENTA No.026-2024,** cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE COMPARENDERAS Y ANEXO DE LAS MISMAS, PARA DAR APLICACIÓN AL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LEY 1801 DE 2016, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1844 DEL 08 DE JUNIO DE 2023 EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL",** para que ejerza las funciones que para el efecto fueron encomendadas.

NOTIFICADOR

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

NOTIFICADO

MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Secretario General y de Gobierno